



CIRCULAR Nro. 20-4 DE 2020

Bogotá D.C., 24 SEP 2020

Para: Secretarías de planeación municipales o las que hagan sus veces, y secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión nacional, regionales, departamentales, de las corporaciones autónomas regionales, y de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique.

Asunto: Concepto previo no vinculante y autorización de vigencias futuras de ejecución de los recursos de fortalecimiento del Sistema General de Regalías (SGR).

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en la sesión no presencial No. LXVIII del 25 de agosto de 2020 y Acta No. 68 del 11 de septiembre de 2020, dio instrucciones a la Secretaría Técnica para expedir la presente Circular informativa en relación con los trámites relacionados con el concepto previo no vinculante y autorización de vigencias futuras de ejecución de los recursos de fortalecimiento del SGR.

La Secretaría Técnica informa que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 25¹ de la Ley 1942 de 2018², emitió concepto previo favorable no vinculante y autorización de vigencias futuras para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2021 – 2022 con cargo a los recursos de funcionamiento, asignados para el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales, o las que hagan sus veces, y a las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión nacional, regionales, departamentales, de las corporaciones autónomas regionales y de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, que fueron asignados durante el bienio 2019 – 2020.

Dicha autorización solamente procede para los compromisos que sean adquiridos en el presente bienio y en fecha posterior a la expedición de la presente Circular, por lo cual será responsabilidad del ordenador del gasto verificar lo siguiente:

- a) Que dispone de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio de libre afectación para asunción de compromisos y que la misma, no contempla el 20% de los recursos como medida de límite de gasto establecida por la Comisión Rectora del SGR³.
- b) Que el compromiso se adquiera en el bienio 2019 – 2020 y la recepción de bienes y servicios se extienda al bienio 2021 – 2022.

La presente Circular fue aprobada por los miembros de la Comisión Rectora del SGR y deroga la Circular No. 12- 4 de 2018.

Dada en Bogotá a los 24 SEP 2020

AMPARO GARCÍA MONTAÑA
Secretaria Técnica Comisión Rectora del Sistema General de Regalías
Subdirectora General Territorial
Departamento Nacional de Planeación

Elaboró: Javier Orjuela Torres, Carolina Cardona Osorio, Jannette Catherine Lopez Martín, Julián Ricardo Aguilar Ariza – Grupo de Financiamiento Territorial (GFT), Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), Jorge Iván Cárdenas ST CR SGT

Revisó: Marcela Gómez Martínez – Jefe OAJ / Yesid Parra Vera – Director DIFP / Jorge Eduardo Pacheco, DIFP-GFT / Martha X Aguirre- SGT/ José Manuel Deutsch ST CR SGT.

¹ **Artículo 25 parágrafo 1** "... La Comisión Rectora emitirá concepto previo no vinculante respecto de las solicitudes de vigencias futuras presentadas por los órganos del Sistema General de Regalías, de que trata el artículo 3º de la presente ley..".

² Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

³ **Artículo 6 de la Resolución 443 de 2019. Límite para la ordenación del gasto.** Los ordenadores del gasto de los recursos de funcionamiento distribuidos en la presente resolución solo podrán comprometer hasta el 80% de la apropiación. El 20% restante solo podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos de funcionamiento contenida en el presupuesto es compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la bienalidad.